

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 10 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez la presente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se informa que una vez corrida en traslado a la parte demandada, ésta guardó silencio; Además, luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 169

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

(2021-240)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

